



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL “COOPMUTUAL” (NIT. 900.479.582-6)
DEMANDADOS: LUIS MANFREDI MARTINEZ CORREA (C.C. 91.473.695)
ROSMERY BERMUDEZ FLOREZ (C.C. 63.449.111)
RADICADO: 680014003011-2023-00189-00

El Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 15/01/2024, a favor del demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000
NOTIFICACION ELECTRONICA	\$	18.100
TOTAL	\$	368.100
TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE.		

Bucaramanga, 06 de febrero de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, es competencia de los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, dar respuesta a dichas solicitudes, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ